

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, XII, XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

Que en relación al Desarrollo Rural, en Tlaxcala este gobierno fortalece acciones en materia de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del Sector Agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en las familias y el bienestar social de los Tlaxcaltecas.

Los esfuerzos de esta administración se dirigen en tomo al tema de seguridad alimentaria para auto consumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos para la sociedad local. Con la finalidad de cumplir el objetivo se desarrollan una serie de Programas que en su ejecución se complementan unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en el productor la columna principal, por ello el compromiso es sembrar la semilla del conocimiento impulsando proyectos integrales para el fortalecimiento del desarrollo rural y conformando alianzas productivas agropecuarias.

Desarrollar la competitividad del sector rural en Tlaxcala se logra a través de despertar el interés, la confianza y credibilidad de los productores, se trabaja con compromiso y con constancia para reactivar la economía del Estado y trabajar por el objetivo de logros comunes. Se canalizan recursos y esfuerzos estratégicos al desarrollo de capacidades en el productor, a la innovación

tecnológica y al desarrollo rural a través de la integración de proyectos en las cadenas de valor, investigación y transferencia de tecnología.

En este sentido, es necesario mencionar que la política en materia de Desarrollo Rural está concebida con el objetivo de disminuir el porcentaje de la población tlaxcalteca que vive en pobreza alimentaria y de capacidades. Las unidades de producción se eficientizan mediante la capacitación, se transforma el concepto de apoyos en especie por conocimientos, esa es la forma en la que sociedad y gobierno inician un camino juntos, hacia el logro de objetivos.

El Gobierno implementa una estrategia de articulación en materia de seguridad alimentaria para lograr el abastecimiento de alimentos en la sociedad tlaxcalteca. Se trabaja sin distinciones por el campo de Tlaxcala. El aumento a la productividad y a la competitividad agropecuaria en materia de Desarrollo Rural ha iniciado gracias a la formación de capital humano calificado y a la apuesta por la innovación tecnológica en cada una de las cadenas de valor a las que se atiende con interés y pertinencia.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha decidido implementar para el año 2022 los Programas siguientes: **“UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”**, **“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”**, **“IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL”** Y **“AGRICULTURA URBANA”**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”, **“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”**, **“IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL”** Y **“AGRICULTURA URBANA”**.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CAPÍTULO CUARTO
PROGRAMA IMPULSO A LA
AGROINDUSTRIA RURAL**

ARTÍCULO 29. El Programa Impulso a la Agroindustria Rural, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Promover el desarrollo del segundo eslabón de la cadena agroalimentaria, otorgando financiamiento complementario a proyectos de inversión que fortalezcan a la microempresa en Tlaxcala, como medio para detonar la creación de riqueza en el medio rural, considerando el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación tecnológica; y

II. ESPECÍFICO:

A) Contribuir a la generación de valor agregado en la producción primaria, diversificando la oferta de productos y servicios, a través del apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo agroindustrial, así como equipamiento para la microempresa para la generación de proyectos nuevos y/o de fortalecimiento.

ARTÍCULO 30. El Programa Impulso a la Agroindustria Rural está dirigido, preferentemente, a grupos de personas productoras de al menos cinco integrantes, a personas físicas, personas morales y poblaciones dedicadas a dar valor agregado a la producción primaria y a la transformación del sector agropecuario y/o acuícola. Asimismo, se apoya con subsidio la impartición, asistencia y/u organización de foros, cursos, talleres de capacitación, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del subsidio otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación,

transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 31. La cobertura del Programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente, a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación; de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 32. Para recibir el subsidio de este Programa las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Solicitud de apoyo, en formato libre, dirigida al titular de la SEFOA, especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;

II. Perfil del proyecto conforme al guion del mismo, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;

III. La persona física deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia legible de su credencial de elector, vigente;

b) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;

c) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente; e

d) Copia legible del Registro Federal de Contribuyente (RFC);

IV. La persona moral deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia del Acta Constitutiva que los acredite jurídicamente;

- b) Copia legible de credencial de elector vigente, de la persona que funja como representante legal;
 - c) Copia legible del comprobante de domicilio fiscal; e
 - d) Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- V. Presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, únicamente cuando el apoyo (subsidio) haya sido autorizado;
- VI. La cotización original, en hoja membretada y firmada por el proveedor, en donde realice una descripción detallada de los bienes;
- VII. Manifiestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, componente u otros Programas estatales y/o federales; y
- VIII. Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

ARTÍCULO 33. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 34. La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 35. Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, la persona beneficiaria del Programa

contará con 45 días naturales para adquirir los bienes de obra e infraestructura establecidos en el proyecto; en caso de que la persona beneficiaria del Programa llegara a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no han sido ejecutados dentro de dicho término; señalando en el mismo, el compromiso de cumplir en tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto.

ARTÍCULO 36. Una vez recibida la carta de autorización y adquiridos los bienes por parte de las personas beneficiarias, se comprobará la existencia de los conceptos de apoyo autorizados, procediendo a levantar el acta entrega-recepción por parte de la SEFOA, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de la población beneficiada, la persona representante del grupo o la persona beneficiaria directa; comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el (los) recurso(s) estipulado(s) a nombre de la persona beneficiaria, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

ARTÍCULO 37. Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los conceptos de apoyo (subsidios) solicitados dentro del Programa Impulso a la Agroindustria Rural, deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes Reglas de Operación; que al efecto, serán los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO.	CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.	SUBSIDIO.
Adquisición e instalación de maquinaria, y	Apoyo para la adquisición de maquinaria y	El monto máximo de apoyo será hasta

<p>equipo agroindustrial.</p>	<p>equipamiento agroindustrial que permita dar un valor agregado a la producción primaria y/o hacer más eficiente el proceso de transformación y/o cosecha.</p>	<p>del 60% del valor del proyecto sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, grupo de productores o persona moral. Cuando se trate de población prioritaria (mujeres indígenas, jóvenes emprendedores, estudiantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, y/o viudas), el monto máximo podrá ser de hasta el 80% del valor del equipo*.</p>
--------------------------------------	---	---

*Sujeto a la disponibilidad del recurso para los conceptos de apoyo establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 38. La entrega de los apoyos (subsidio) a las Personas Beneficiarias se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona beneficiaria o del proveedor, o bien, mediante la elaboración del correspondiente cheque y póliza cheque a nombre de la persona beneficiaria o proveedor. El apoyo o subsidio correspondiente al Gobierno del Estado, será depositado al proveedor y/o a la persona beneficiaria una vez que se levante y firme el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 39. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 31 de estas Reglas de Operación es responsabilidad de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 40. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2022.

CAPÍTULO QUINTO

PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA

ARTÍCULO 41. El Programa de Agricultura Urbana, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Promover la producción sostenible de alimentos en las zonas urbanas, periurbanas y

rurales de la entidad que permita a las familias tlaxcaltecas, contar con alimentos sanos e inocuos para complementar la canasta básica; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Promover el uso de soluciones tecnológicas en la producción de vegetales y hortalizas que sean económica y físicamente accesibles a personas en desventaja socio-ambiental, con la finalidad de ayudarles a mejorar la nutrición, ingreso, organización y uso racional de recursos naturales;

B) Establecer módulos de producción de alimentos de origen vegetal, que permitan asegurar la dieta básica familiar;

C) Fomentar el desarrollo de capacidades a través de la capacitación de las familias participantes en el mejoramiento de la alimentación, y nutrición en las diferentes etapas y tipos de procesos productivos;

D) Contribuir al aprovechamiento de recursos escasos como el agua y el suelo para producir alimentos, utilizando tecnologías alternativas y de bajo impacto ambiental; e

E) Complementar el sistema productivo familiar, mediante la incorporación de otros componentes.

ARTÍCULO 42. El Programa de Agricultura Urbana cubrirá las zonas rurales, periurbanas y urbanas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 43. El Programa está dirigido a familias de escasos recursos y personas de sectores vulnerados, con residencia comprobada en las zonas rurales, periurbanas y urbanas de la entidad.

ARTÍCULO 44. Para recibir el apoyo del Programa de Agricultura Urbana la persona solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Solicitud de apoyo, en formato libre, dirigida al titular de la SEFOA, especificando la necesidad a atender;

II. Llenar el formato de solicitud disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;